CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 18 de abril de 2022. A Despacho el presente proceso informando a la Juez que el término de traslado concedido a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el demandado venció el día 18 de abril de 2022, sin pronunciamiento de dicha parte.

IULIAN FELIPE GOMEZ TABARE

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00417-00 Ejecutivo de Alimentos

Surtido el traslado de las excepciones y para continuar con el trámite del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 392 *Ibidem* en concordancia con el artículo 372 *ejusdem* que tendrá lugar el día **JUNIO 22 DE 2022 A LAS 9: 30 A.M.**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se DECRETAN:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

- **DOCUMENTALES:** i.) Acta de audiencia de conciliación N°.166 del 18 de mayo de 2021, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-CENTRO ZONAL MANIZALES DOS ii) copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de las menores MAITE VILLEGAS CARMONA Y MARIA PAZ VILLEGAS CARMONA iii) Fotocopia de Cédula de ciudadanía de la madre de las menores y iv) copia de Cédula de ciudadanía del ejecutado.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA

- INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá la demandante a instancias de la parte ejecutada.
- -TESTIMONIOS: Del señor WILLIAM ANTONIO BEDOYA GOMEZ
- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los siguientes documentos: i) Acta de Conciliación 166 de mayo 18 de 2021 ii) Acuerdo conciliatorio dentro del proceso 173803184002202000224

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Demandante y demandado deberán absolver el interrogatorio que les formule la Juez.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Finalmente sobre la solicitud de reducción de embargo, el Juzgado dará aplicación a lo ordenado en auto del 25 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. **065** el 20 de abril de 2022.

WILIAN FELIPE GOMEZ ABARES